5

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 2.2.1.1.1.6.1** del **decreto 1082 del 26 de mayo de 2015** el MUNICIPIO procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

CAUSAL QUE AMPARA LA CONTRATACION: Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del **decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER ACTIVIDADES DE APOYO EN LA ASESORIA JURIDICA EXTERNA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

El objetivo de la Oficina Asesora Jurídica es "Asesorar, apoyar y revisar los asuntos jurídicos de interés de la Entidad, para prevenir el daño antijurídico y realizar la defensa del patrimonio público acatando los principios constitucionales y legales que rigen la función pública brindando seguridad jurídica en los actos y decisiones de la administración central".

1. ¿La Entidad Estatal requiere una persona jurídica o una persona natural con tarjeta profesional?

Sobre este punto el MUNICIPIO establece que para la satisfacción de la necesidad que sustenta la presente contratación directa es viable contar con los servicios de una persona jurídica cuyo objeto social y experiencia permita acreditar su idoneidad, en todo caso siendo viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública, por encontrar que los servicios que presta la misma, permite la efectiva satisfacción de la necesidad así mismo permite cumplir con la misión y objeto de la oficina Asesora Jurídica, que es asesorar en el direccionamiento y la orientación para la toma de decisiones y la atención de las tareas de gestión jurídica integral, encaminadas en llevar de manera adecuada e idónea la prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica, de acuerdo con las delegaciones entregadas por el Alcalde, lo que define una estrategia de defensa de la entidad y conservarla a lo largo del proceso constituye una buena práctica que responde a criterios de alta calidad y eficiencia, como exige la protección del patrimonio público.

2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del Caso?

Según lo anterior y para fortalecer esta función, la Oficina Asesora Jurídica considera que, para el Municipio de Villavicencio, es viable contratar por prestación de servicios una persona jurídica cuyo **objeto social o actividad económica debe estar directamente relacionada con el objeto del presente proceso, además debe contar con un profesional en Derecho con Especialización.**

La importancia de contratar una persona jurídica, se da porque se puede verificar la idoneidad y experiencia de la misma y existe manejo en cuanto a la labor desarrollada, siendo viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública, se opta por seleccionar a una persona jurídica por encontrar que los servicios que presta permite la efectiva satisfacción de la necesidad.

Es necesario que la Persona jurídica contratada tenga como mínimo cinco años de constituida, su duración debe permanecer como mínimo hasta la vigencia del contrato, debe haber ejecutado al menos un contrato cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación y cuyo valor sea igual o superior al 100% de este mismo.

cuya experiencia permita acreditar su idoneidad en el desarrollo de los procesos encomendados, destacando que la experiencia requerida se orienta hacia la eficacia, eficiencia y celeridad para la prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica, para lo cual se hará la respectiva valoración de la hoja de vida, la verificación de la experiencia e idoneidad.

El contrato a celebrarse se realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo a los dispuesto en el artículo 2.212149 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1093, articulo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007.

Todo esto sustentado en que la capacidad de la planta de la administración Municipal, está limitada por el número de cargos existentes para el caso en concreto, es pertinente evaluar la capacidad de respuesta de la Administración Municipal a la luz del artículo 209 de la Constitución Política, el cual dispone que la función administrativa está al servicio de los interés generales y desarrolla con fundamento en los principios de eficacia y celeridad, para alcanzar sus fines El Municipio de Villavicencio como toda entidad estatal, tiene una estructura y unos medios, entre estos está la posibilidad de vincular colaboradores para la prestación de servicios, que le permite sin crecer su estructura, satisfacer necesidades de manera transitoria

3. ¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y la estructura del contrato? ¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?

Sobre el primer punto el MUNICIPIO deja constancia que recientemente ha contratado servicios profesionales de carácter temporal para brindar asesoría en temas jurídicos directamente relacionados con la contratación estatal obteniendo buenos resultados en lo relativo a la satisfacción de la necesidad.

Sobre el segundo punto el MUNICIPIO deja constancia que recientemente ha contratado servicios profesionales de carácter temporal de este tipo por valores equivalentes ponderando la formación académica y experiencia especifica del profesional contratado

Sobre el tercer punto el MUNICIPIO deja constancia que la contratación de este tipo servicios profesionales le ha permitido a la entidad satisfacer la necesidad de contar con un profesional con conocimientos especializados, en litigio y asesoramiento en todas las áreas descritas en el numeral 2", a fin de efectuar la prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica

4. El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.

Sobre este punto el MUNICIPIO establece que lo más conveniente es pactar la remuneración del por un valor mensual fijo, teniendo en cuenta que el servicio de asesoramiento jurídico no implica una dedicación por horas específicas, sino por actividades encomendadas cuya dedicación no se circunscribe a un horario determinado.

Fecha de elaboración: 07/09/2020

JOSE LEONARDO RINCON CASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica